



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 15 de diciembre de 2023

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**  
**P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Ayuntamiento del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, y a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014 y reformada el 27 de septiembre de 2018; fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, facultado para revisar y analizar la Cuenta Pública que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones conforme al marco normativo aplicable; la función de fiscalización que desarrolla, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## ANTECEDENTE

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.



Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 a la entidad fiscalizada mediante el oficio N° ASE/0183/2023 de fecha 06 de enero de 2023, designando al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

Para la ejecución de la auditoría se aplicaron los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicados en el Periódico Oficial del Estado número 10, del 25 de enero de 2022.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue presentada el día 29 de abril de 2023, mediante oficio número TES/DC/041/2023 de fecha 29 de abril de 2023, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2023 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficio número CVASE-006/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, el cual contiene los Criterios de selección de entes a fiscalizar y de ejecución de auditorías.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera y de Cumplimiento

**N° DE AUDITORÍA:** PAA-A-037-2023

## SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA

Para la realización de la auditoría se notificó a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando para ello a los CC. Aurora Teresa Moreno González, Miguel Guadalupe Hernández Linares, Juan Serrano Rosales y demás personal incluido en el oficio número ASE/0183/2023 de fecha 06 de enero de 2023.



## OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos, 2 fracción I y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, fiscalizar y evaluar los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o Presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2023, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2022, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria de la entidad, se procedió a:

- Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el ente a efecto de verificar su funcionalidad, con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;



- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicable en materia de gestión financiera.

Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, conforme a lo siguiente:

- Comprobar que la adjudicación, contratación, ejecución, entrega y finiquito de las obras públicas, así como en la integración de los expedientes técnicos, se sujetaron a la normatividad aplicable.

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

El universo seleccionado para la auditoría fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos de libre disposición de la entidad sujeta de fiscalización, de los cuales fue determinada una muestra de auditoría para aplicar los procedimientos de auditoría partiendo esencialmente del presupuesto asignado al ente público y devengado en los capítulos, conceptos, partidas, inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que conforme a su análisis se estimó pertinente incluir.

Cabe mencionar que, en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

En cuanto a los ingresos manifestados en la Cuenta Pública e Información Contable y Financiera del ejercicio 2022, se fiscalizó una muestra de \$36,802,718.88 del total de Ingresos Devengados de libre disposición, que representa el 55.86% de los mismos.

De los egresos manifestados en la Cuenta Pública e Información Contable y Financiera del ejercicio 2022, se fiscalizó una muestra de \$33,926,179.47 que representa el 47.75% del total de los Egresos Devengados de libre disposición, dicha muestra incluye la fiscalización de la obra pública que representa el 95.43%, con respecto al monto devengado en inversión pública con recursos de libre disposición.



## CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

Se detectaron incumplimientos por parte de la entidad sujeta de fiscalización a las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas
- Código Fiscal de la Federación

Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por el postulado de valuación.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la gestión financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, aplicable al ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares, mismos que a continuación se resumen:



| RESUMEN   |                    |
|-----------|--------------------|
| CANTIDAD  | TIPO               |
| 45        | Gestión Financiera |
| 1         | Recomendaciones    |
| 17        | Obra Pública       |
| <b>63</b> | <b>TOTAL</b>       |

La entidad fiscalizada no proporcionó en el plazo legal establecido, información y/o documentación a esta Auditoría con la finalidad de atender los resultados y observaciones preliminares contenidos en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares. Cabe señalar que mediante los oficios número TES/DC/065/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 y TES/DC/075/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, recibidos en esta Auditoría en la misma fecha de ambos oficios, respectivamente, la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación, sin embargo, la fecha de presentación de la misma se encuentra fuera del plazo legal establecido, por lo que no fue analizada ni valorada por esta Auditoría y se procedió a la elaboración definitiva del presente Informe Individual.

## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

Toda vez que la información y/o documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con motivo de aclarar y/o justificar las observaciones contenidas en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, fue presentada fuera del plazo legal correspondiente, ésta no fue analizada ni valorada por esta auditoría.

A continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones:

| RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES |           |
|---|-----------|
| OBSERVACIONES                           | TOTAL     |
| Preliminares                            | 63        |
| Solventadas                             | 0         |
| <b>NO SOLVENTADAS</b>                   | <b>63</b> |

## OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Por lo anterior, se concluye que el resultado de la fiscalización derivó en 63 observaciones no solventadas, cuya acción en caso de no solventar los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicados, ameritarán acciones subsecuentes en los términos de la legislación vigente aplicable.



En este contexto, los resultados de la Evaluación al Sistema de Control Interno fueron dados a conocer a la entidad y se emitieron las recomendaciones correspondientes que permitan robustecer al Control Interno existente.

A continuación, se presenta cuadro resumen:

| RESULTADOS Y OBSERVACIONES                  |           |                        |
|---|-----------|------------------------|
| TIPO DE ACCIÓN                              | TOTAL     |                        |
|   | CANT.     | MONTO                  |
| Piiego de Observaciones                     | 34        | \$19,846,457.61        |
| Promoción de Responsabilidad Administrativa | 28        | 10,941,000.15          |
| Recomendaciones                             | 1         | 0.00                   |
| <b>TOTALES</b>                              | <b>63</b> | <b>\$30,787,457.76</b> |

Por lo anterior, el presente Informe Individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; por lo que una vez notificado el presente Informe Individual a la entidad sujeta de fiscalización, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe por lo que, en un plazo de 30 días hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la **Cuenta Pública del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas**, cuyo objetivo fue fiscalizar y evaluar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización “Ayuntamiento del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas” por el **ejercicio fiscal 2022**; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones anteriormente señaladas.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 DR. JORGE ESPINO ASCANIO

  
 // ATMG //

  
 // MGHL // NMPH // GMGA // JSR // GRP // DMHG //